ADENDA N° 1 AL CONTRATO N° 10/2022

AMPLIACION DE MONTOS AL CONTRATO N° 10/2022 "CONSTRUCCION DE EMPEDRADO Y CORDON CUNETA PARA LOS DISTRITOS DE CAACUPE Y E. AYALA"

Entre la **GOBERNACIÓN DEL III DEPARTAMENTO DE CORDILLERA**, con domicilio en la calle Dr. Pino y Pozo de la Virgen de la ciudad de Caacupé, representada en este acto por el **Abg, Julio Cesar Romero Pedrozo** en su calidad de Gobernador de Cordillera, con **C.I. N° 3.179.566**; y el **LIC. DENIS BRAULIO ROA LEON**, en su calidad de Secretario General de la misma Institución Departamental, con **C.I. N° 2.884.153** por una parte; por la otra, la firma **BETA INGENIERIA** con **RUC N° 369.747-9**, domiciliada en la calle Mcal. Estigarribia N° 637, de la ciudad de Caacupé, República del Paraguay, representada para este acto por el **ING. OSCAR TOMAS BENÍTEZ GONZALEZ**, en calidad de Gerente propietario, con **Cédula de Identidad N° 369.747**, denominada en adelante el CONTRATISTA, denominadas en conjunto "LAS PARTES", acuerdan celebrar la presente ADENDA de **"**CONSTRUCCION DE EMPEDRADO Y CORDON CUNETA PARA LOS DISTRITOS DE CAACUPE Y E. AYALA**"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLAUSULA PRIMERA: CONDICIONES GENERALES.

Que con posterioridad a la firma del contrato N° 10/2022 y su comunicación a la DNCP, el fiscal de Obras de la GOBERNACION DEL III DEPARTAMENTO DE CORDILLERA, a los efectos de mencionar(les) la necesidad de ejecutar rubros adicionales y compensación a los contemplados originalmente en planilla de cómputo métrico y presupuesto, cláusula sexta del contrato N° 10/2022 celebrado entre la firma **BETA INGENIERIA** con, y nuestra Institución Departamental bajo la denominación de "CONSTRUCCION DE EMPEDRADO Y CORDON CUNETA PARA LOS DISTRITOS DE CAACUPE Y E. AYALA".

Conforme al pedido mencionado en los párrafos anteriores la UOC solicitó al Auditor Interno un Dictamen sobre la situación que afecta a la obra en cuestión, quien ha dictaminado favorablemente sobre el mismo.

A fin de enmendar el inconveniente suscitado, la Gobernación de Cordillera a través de su máxima autoridad y en virtud a las atribuciones que le concede la Ley resolvió ampliar el monto del contrato N° 10/2022; conforme se detalla en las cláusulas posteriores.

CLAUSULA SEGUNDA: LISTA DE CANTIDADES O COMPUTOS METRICOS ADICIONALES Y COMPENSACIÓN. -

Los trabajos adicionales a ser ejecutados conforme lo establecen la Ley 2051/03 en su Art. 62; a continuación, se detallan los mismos:

"CONSTRUCCION DE EMPEDRADO Y CORDON CUNETA PARA LOS DISTRITOS DE CAACUPE Y E. AYALA"						
Trabajos Adicionales						
Ítem	Descripción del bien	unidad	cantidad	Precio unitario (IVA incluido)	Precio total	
3	Perfilado de caja de empedrado	Metros cúbicos	690	11.000	7.590.000	Se presenta un inconveniente con el nivel del terreno, al realizar el perfilado presupuestado, las viviendas quedarían debajo del nivel existente, por lo cual se recomienda bajar el nivel de la calle intervenida para subsanar este inconveniente.
6		Metros Cúbicos			1.353.000	Al realizar el replanteo y marcación, se comprobó que existe una calle transversal a la intervenida que no se tuvo en cuenta inicialmente en el proyecto, se recomienda realizar un

Ing. Oscar T. Benítez G.

	Muro transversal de Pbc. ancho 40cm x 40cm de alto		4,1	330.000		muro de pbc, para contener el caudal de agua que pasa por la zona con mucha presión. A su vez se recomienda continuar unos 2,5 m de Cordón cuneta en dos bordes para un mejor escurrimiento de las aguas pluviales
8	Cordón cuneta de H° masa espesor 10cm (ver detalle)	Metros Cúbicos	0,5	1.400.000	700.000	
				TOTAL	**9.643.000**	

Tabla 1: detalle de trabajos adicionales a ser ejecutada

Observación 1: Los trabajos adicionales corresponden a las mediciones realizadas en obra.

Por lo expuesto se justifica y recomienda la ejecución de los trabajos mencionados, por el monto de **Gs. 9.643.000 (nueve millones seiscientos cuarenta y tres mil)**

En el distrito de **Eusebio Ayala**, se presenta el inconveniente que el canal a cielo abierto existente, queda más bajo al realizar el perfilado, por lo que la fiscalización a mi cargo recomienda alzar el muro de PBC existente al nivel requerido (nivel empedrado terminado), mediante una compensación, que consiste en dejar de realizar el224 metros lineales de Cordón de 0,50x0,30x0,10 inicialmente propuesto en los costados del muro de PBC, esta modificación no afectara a la funcionalidad de la obra.

CONSTRUCCION DE EMPEDRADO Y CORDON CUNETA PARA LOS DISTRITOS DE CAACUPE Y E. AYALA"					
Trabajos a no ser ejecutados					
Ítem	**Descripción**	**Unid. de Medida**	**Cant.**	**Precios**	
				Precio unitario (guaraníes)	**Precio Total**
19	Provisión y colación de cordón de H° (0,10x0,30x0,50)	Unidad	224	28.000	6.272.000
				TOTAL	**6.272.000**
Trabajos de compensación					
24	Muro de PBC	Metros cuadrados	15,68	400.000	6.272.000
				TOTAL	**6.272.000**

Tabla 2: detalle de compensación a ser ejecutada

MONTO TOTAL DE LA AMPLIACIÓN es de Gs. 9.643.000 (guaraníes nueve millones seiscientos cuarenta y tres mil) Con Iva incluido. El pago será contra entrega de los trabajos adicionales y conforme al plan financiero de la Institución, previa entrega del informe al fiscal de Obras de la institución,

El contratista deberá solicitar el pago por escrito acompañado de las facturas a crédito y copia del informe del certificado de Obra aprobado por el fiscal de Obras.

CLAUSULA TERCERA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g, Ley N° 2051). Y OTRAS POLIZAS.

La contratista deberá presentar una **AMPLIACIÓN** de la **GARANTÍA DE CONTRATO** el cual se establece en un 5% (cinco por ciento) sobre el valor de la Adenda. De conformidad al Art. 39 inc. c) de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

CLAUSULA CUARTA: COMUNICACIÓN DE LA ADENDA A LA DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS.

Las partes acuerdan en comunicar sobre la presente adenda a la Dirección Nacional de

Contrataciones Públicas (DNCP) a los efectos legales que correspondan.

CLAUSULA QUINTA: NUEVAS ADENDAS.

Las partes podrán suscribir otras adendas a los efectos de justificar e instrumentar el consecutivo cumplimiento de las obligaciones comprometidas por las partes en el marco de la presente adenda.

EN TESTIMONIO DE CONFORMIDAD SE SUSCRIBEN 2 (DOS) EJEMPLARES DE UN MISMO TENOR Y A UN SOLO EFECTO EN LA CIUDAD DE CAACUPÉ, REPÚBLICA DEL PARAGUAY A LOS 20 DÍAS DEL MES DE abril DEL AÑO 2023.

Lic. Denis Braulio Roa León
Secretario General

Abg. Julio Cesar Romero Pedrozo
Gobernador del III Dpto. de Cordillera

Ing. Oscar Tomas Benítez González
Contratista

Ing. Óscar T. Benítez G.

Gobierno Departamental de Cordillera - Secretaría General
Caacupé, Dr. Venancio Pino y Pozo de la Virgen
Tel: 0511 242351
e-mail: gobiernodepcordillera@gmail.com
www.gobernacioncordillera.gov.py